

2 CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE

3 LA COMPAÑIA ANONIMA CORDECIT S. A.

4 CORPORACION PARA EL DESARROLLO, LA

5 EDUCACION, LA CIENCIA Y LA TECNOLO-

6 GIA.-

7 CUANTIA: S/. 482.000.000,00.-

8 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, al

9 PRIMER dia del mes de NOVIEMBRE de mil novecientos

10 NOVENTA y CINCO, ante mi, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG,

11 Notaria Vigésimoseptima de este Cantón, comparece: El

12 señor JOSE ALBERTO LAYANA CHANCAY, quien declara ser de

13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

14 Ingeniero, con domicilio y residencia en la ciudad de

15 Guayaquil, por los derechos que representa como Gerente

16 General de la compañía CORDECIT S. A. CORPORACION PARA

17 EL DESARROLLO, LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA TECNOLO-

18 GIA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en

19 Guayaquil, conforme declara acreditarlo con la copia

20 certificada de su nombramiento, el mismo que declara se

21 encuentra en plena vigencia y que acompaña para ser

22 agregado al final de esta matriz y quien declara obrar

23 debidamente autorizado por la Junta General Extraordi-

24 naria y Universal de Accionistas de la Compañía, en

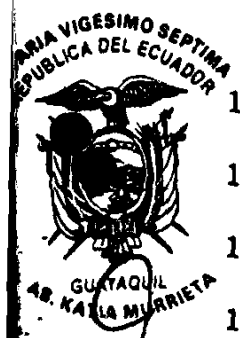
25 sesión celebrada el primero de septiembre de mil

26 novecientos noventa y cinco, cuya acta en copia

27 certificada acompaña para que sea transcrita al final

28 de esta escritura pública.- El compareciente es mayor

de años: 4. 12. 00.-



Folio 11.95

Junta: 1 Sept 95

1 de edad, con la capacidad civil y necesaria para

2 celebrar toda clase de actos y contratos y a quien de

3 conocerlo doy fe: bien instruido sobre el objeto y

4 resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL,**

5 **REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL,** a la que

6 procede como ya queda indicado, con amplia y entera

7 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y

8 más documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA**

9 **NOTARIA:** Sírvase usted autorizar en el Registro de

10 Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la

11 cual consten el aumento de capital y reforma del

12 estatuto social de la Compañía **CORDECIT S. A. CORPORA-**

13 **CION PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA**

14 **TECNOLOGIA,** así como también las demás declaraciones y

15 convenciones que se contienen al tenor de las siguien-

16 tes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Otorga la presente

17 escritura pública el señor **Ingeniero José Alberto**

18 **Layana Chancay,** a nombre y en representación de la

19 Compañía **CORDECIT S. A. CORPORACION PARA EL DESARROLLO,**

20 **LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA,** en su calidad

21 de Gerente General de la misma, tal como lo acredita

22 con su nombramiento inscrito que se acompaña, para que

23 usted, señor Notario, se sirva agregar sus textos en la

24 escritura a otorgarse como documento habilitante y

25 quien declara comparecer debidamente autorizado por la

26 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas

27 de la Compañía, en sesión celebrada el primero de

28 septiembre de mil novecientos noventa y cinco, conforme



1 consta de la copia certificada del acta que se trans-
2 cribirá al final de esta escritura.- **SEGUNDA:**
3 **ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública que autorizó el
4 Notario Décimoseptimo del Cantón Guayaquil, abogado
5 Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el once de mayo de mil
6 novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro
7 Mercantil de Guayaquil el dieciocho de julio de mil
8 novecientos noventa y cuatro, debidamente aprobada,
9 fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las
10 formalidades legales, se constituyó la compañía
11 denominada **CORDECIT S. A. CORPORACION PARA EL DESARRO-**
12 **MURRIETA, LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA**, con
13 domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital
14 social de **VEINTIOCHO MILLONES DE DOLARES.** b) La Junta
15 General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
16 compañía, en sesión celebrada el primero de ^{11 sept 1995} septiembre
17 de mil novecientos noventa y cinco, resolvió, por
18 unanimidad, aumentar el capital de la compañía,
19 reformar el estatuto social en la parte concerniente al
20 capital, en los artículos Quinto y Sexto, reformar el
21 estatuto ^{ant} Décimo Quinto; crear un Directorio y codificar
22 el Estatuto.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y**
23 **CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General
24 Extraordinaria de Accionistas de **CORDECIT S. A.**
25 **CORPORACION PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION, LA**
26 **CIENCIA Y LA TECNOLOGIA**, en su sesión celebrada el
27 primero de septiembre de mil novecientos noventa y
28 cinco, con el voto unánime de todos los accionistas de

1 la Compañía, ya que en dicha sesión estuvo presente y
2 representada la totalidad del capital social suscrito
3 y pagado, resolvió aumentar el actual capital suscrito
4 de **VEINTIOCHO MILLONES DE SUCRES**, hasta la suma de
5 **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES**, es decir, efectuar
6 un aumento de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE**
7 **SUCRES** más, mediante la emisión de **CUATRO MIL OCHOCIE-**
8 **TAS VEINTE** nuevas acciones ordinarias y nominativas de
9 **CIEN MIL SUCRES** cada una; y, además, resolvió también
10 reformar los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto
11 Social, relativos al capital de la Compañía, el Décimo
12 Quinto, crear un Directorio, y codificar el estatuto.-
13 **CUARTA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos
14 y en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta
15 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
16 compañía **CORDECIT S. A. CORPORACION PARA EL DESARROLLO,**
17 **LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA**, el suscrito
18 señor Ingeniero José Alberto Layana Chancay, a nombre y
19 en representación de la mencionada Compañía, en su
20 calidad de Gerente General de la misma, declara
21 aumentado el capital social de la compañía **CORDECIT S.**
22 **A. CORPORACION PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION, LA**
23 **CIENCIA Y LA TECNOLOGIA**, a la suma de **QUINIENTOS DIEZ**
24 **MILLONES DE SUCRES** y reformados los Artículos Quinto,
25 Sexto, Décimo Quinto del estatuto social, reformando
26 éste con la creación de un Directorio y codificado en
27 los términos constantes en el acta de Junta General
28 celebrada el primero de septiembre de mil novecientos

noventa y cinco, que se agregará a esta escritura, y

eleva a escritura pública, por medio de la presente,

tales aumento de capital, reforma y codificación del

estatuto social, de acuerdo con las cláusulas que

antecedan. Además, ^{Declaración} declara bajo juramento que el

Aumento de Capital en cuestión se encuentra integra-

mente suscrito y pagado en los términos del Acta de

la sesión de la Junta General Extraordinaria de

Accionistas ya referida del primero de septiembre de

mil novecientos noventa y cinco.- **QUINTA:**

NACIONALIDAD.- Se deja constancia que todos los

accionistas de la compañía CORDECI S. A. CORPORACION

PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA

TECNOLOGIA, son de nacionalidad ecuatoriana.- **SEXTA:**

HABILITANTES.- Para los efectos de la Cláusula Cuarta

de este instrumento, inserte usted, Señor Notario, en

la escritura a otorgarse, el texto del acta de la

sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas

referida en la misma cláusula, que se acompaña y que

consta en el Libro respectivo, en la que se contienen

las declaraciones anteriores y la expresión de la

voluntad de la totalidad de los accionistas de la

Sociedad, así como el nombramiento que legitima la

intervención del suscrito.- **SEPTIMA: AUTORIZACION**

LEGAL.- Queda autorizada la abogada Gina Murrieta de

Colamarco para realizar cuantas gestiones sean

necesarias ante la Superintendencia de Compañías, a

fin de obtener el pleno perfeccionamiento legal del



1 presente acto societario así como su correspondiente

2 inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón.

3 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, todo lo

4 demás que sea de estilo para la plena validez de la

5 escritura pública a otorgarse.- Firma ilegible,

6 ABOGADA GINA MURRIETA DE COLAMARCO, Registro número

7 siete mil quinientos cuarenta y cuatro.- HASTA AQUI

8 LA MINUTA.- DOCUMENTO HABILITANTE: "ACTA DE LA SESION

9 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE

10 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CORDECIT S. A. CORPORACION

11 PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA

12 TECNOLOGIA, CELEBRADA EL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE

13 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- En la ciudad de

14 Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas,

15 del día primero de septiembre de mil novecientos

16 noventa y cinco, en el local social de la compañía

17 ubicado en la calle Malecón número cien, se celebra

18 la Junta General Extraordinaria y Universal de

19 Accionistas de la compañía CORDECIT S. A. CORPORACION

20 PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA

21 TECNOLOGIA, contando con la concurrencia de los

22 siguientes accionistas: Ingeniero Víctor Manuel

23 Bastidas Jiménez; Ingeniero Efrán Rafael Jaramillo

24 Carrión; Ingeniero Nelson Antonio Escobar Delgado;

25 Ingeniero Jorge Washington Duque Rivera; Licenciado

26 Washington Clemente Macías Peña; Licenciado José

27 Emilio Ochoa Moreno; e, Ingeniero José Alberto Layana

28 Chancay, propietario cada uno de ellos de cuarenta

acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres

cada una de ellas. Concurren también, como invitados,

los señores Gladys Sánchez Wong; Irina Cavallos

Organova; Manuel Cavallos Organova; Lariza Cavallos

Organova; José García Martínez; Ligia Bravo Proaño;

Martha Layana Chancay; Jorge Manzano Vela; Zaidy

Macías Peña; Sócrates Carrión Villavicencio; Fausto

Poveda Muñoz; Blanche Maugé Mosquera; Manuel Núñez

Borja; Jenny Sánchez Gavilánez; Félix Thoret Alemán;

Carlos Moreno Medina; William Hugo Arias Palacios;

Wilmo Jara Calderón; Fundación Pedro Vicente Maldona-

MURRIETH, representada por su Director Ejecutivo, señor

Excmo. Washington Macías Peña, cuyo nombramiento

se agregará al final de la escritura como documento

habilitante; David Vera Aguirre; Andrés Vera Aguirre;

Narcisa Aguirre Mora; Segundo Bastidas Jiménez; y,

Juan Guillermo Blum Narváez. Como los accionistas

concurrentes representan la totalidad del capital

social pagado de la compañía, éstos resuelven por

unanimidad de votos constituirse en Junta General

Extraordinaria y Universal de Accionistas en uso de

la facultad que les confiere el Artículo doscientos

ochenta de la Ley de Compañías, para tratar con la

misma unanimidad los siguientes asuntos: Uno.-

Conocer y resolver acerca del aumento de capital

suscrito y pagado de la Compañía; Dos.- Conocer y

resolver acerca de la reforma y codificación del

Estatuto Social; y, Tres.- Conocer y resolver acerca



de cualquier otro asunto relacionado con los anterior-

res. En consecuencia, de acuerdo con la facultad

concedida por el Artículo doscientos ²⁸⁰ ochenta de la

Ley de Compañías, se declara que la Junta General

Extraordinaria de Accionistas queda válidamente

constituida, teniendo como asuntos del orden del día

los que han quedado fijados por unanimidad. Preside

la sesión, el Presidente, señor Licenciado Emilio

Ochoa Moreno, y, actúa en la Secretaría, el Gerente

General, señor Ingeniero José Layana Chancay. Se deja

constancia de que el Secretario de esta Junta formuló

la lista de asistentes pertinente, de conformidad con

el Artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de

Compañías. El Presidente de la Junta, considerando

que en la presente sesión está representada la

totalidad del capital social suscrito y pagado,

declara formalmente instalada y abierta la Junta

General de Accionistas y manifiesta que se debe

proceder a resolver sobre los anotados puntos del

orden del día, acerca de los cuales todos los

accionistas están ya debidamente informados con

anterioridad. La Junta General pasa a considerar lo

relativo al aumento de capital suscrito, y luego de

deliberar ampliamente al respecto, resuelve por

unanimidad, o sea, con el voto de la totalidad de los

accionistas y del capital suscrito y pagado de la

Compañía, aumentar en CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS

MILLONES DE SUCRES más el capital suscrito de la

misma, que actualmente es de VEINTIOCHO MILLONES DE

SUCRES, de tal manera que en lo sucesivo el capital

suscrito y pagado de la Compañía sea de QUINIENTOS

DIEZ MILLONES DE SUCRES. A tales efectos, la Junta

General de Accionistas, por unanimidad, resuelve que

dicho aumento de capital social en CUATROCIENTOS

OCHENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, se efectúe mediante

la emisión de CUATRO MIL OCHOCIENTAS VEINTE nuevas

acciones ordinarias y nominativas de OCHEN MIL SUCRES

cada una; y, que el pago de las mismas se lo efectúe

en cualquiera de las formas determinadas en la ley. A

continuación, el Presidente de la Junta manifiesta

que la suscripción de dichas cuatro mil ochocientos

veinte nuevas acciones, correspondientes al acordado

aumento del capital, deberá hacerse entre los

accionistas a prorrata de sus actuales acciones, a

menos que deseen renunciar a su derecho de preferen-

cia en favor de otro u otros accionistas o de

terceros extraños a la Compañía. De inmediato, el

Presidente de la Junta, consulta a la sala a fin de

conocer cuáles son los accionistas que desean hacer

uso de su derecho de preferencia para suscribir las

nuevas acciones a emitirse por el acordado aumento de

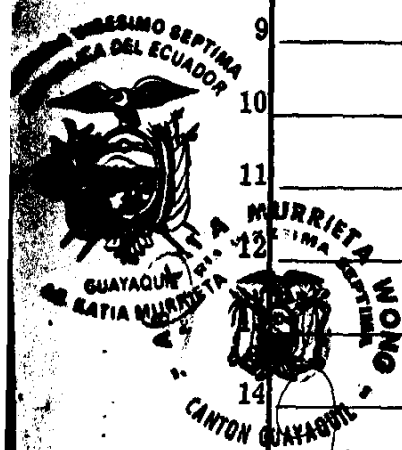
capital. De inmediato, todos los accionistas expresan

su voluntad de hacer uso de su derecho de preferencia

concedido por el Artículo ciento noventa y cuatro de

la Ley de Compañías, en forma parcial, de modo que se

dé apertura a otras personas que desean suscribir



... en la misma. Luego de conocer la voluntad de

los accionistas de ejercer su derecho de preferencia en el anotado aumento de capital en forma parcial y la voluntad de otras personas de suscribir el aumento de capital, la Junta aprueba por unanimidad, es decir, con los votos conformes de la totalidad de los accionistas presentes y del capital suscrito y pagado, la suscripción de las mencionadas cuatro mil ochocientas veinte nuevas acciones de cien mil sucres cada una, correspondientes al acordado aumento de capital, de la siguiente manera: Uno) El Ingeniero Víctor Manuel Bastidas Jiménez, suscribe cuatrocientas treinta y cinco acciones, o sea, Cuarenta y Tres Millones Quinientos Mil Sucres, de los cuales cancela la suma de Once Millones de Sucres, que equivale al veinticinco punto veintinueve por ciento de cada una de las acciones suscritas, quedando debiendo la suma de Treinta y Dos Millones Quinientos Mil Sucres, que equivale al setenta y cuatro punto setecientos doce por ciento de cada una de las acciones suscritas; Dos) El Ingeniero Jorge Washington Duque Rivera, suscribe cuatrocientas veinticinco acciones, o sea, Cuarenta y Dos Millones Quinientos Mil Sucres, de los cuales cancela la suma de Once Millones de Sucres, que equivale al veinticinco punto ochenta y nueve por ciento de cada una de las acciones suscritas, quedando debiendo la suma de Treinta y Un Millones Quinientos Mil Sucres, que equivale al

setenta y cuatro punto ciento diecisiete por ciento

de cada una de las acciones suscritas; Tres) El

Ingeniero Nelson Antonio Escobar Delgado, suscribe

cuatrocientas veinticinco acciones, o sea, Cuarenta y

Dos Millones Quinientos Mil Sucres, de los cuales

cancela la suma de Once Millones de Sucres, que

equivale al veinticinco punto ochenta y nueve por

ciento de cada una de las acciones suscritas,

quedando debiendo la suma de Treinta y Un Millones

Quinientos Mil Sucres, que equivale al setenta y

cuatro punto ciento diecisiete por ciento de cada una

de las acciones suscritas; Cuatro) El Ingeniero Efrén

Rafael Jaramillo Carrión, suscribe ciento diez

acciones, o sea, Once Millones de Sucres, y paga el

diez por ciento de cada una de las acciones suscri-

tas; Cinco) El Ingeniero José Alberto Layana Chancay,

suscribe novecientas veinticinco acciones, o sea,

Noventa y Dos Millones Quinientos Mil Sucres, de los

cuales cancela la suma de Treinta y Seis Millones de

Sucres, que equivale al treinta y ocho punto noventa

y dos por ciento de cada una de las acciones suscri-

tas, quedando debiendo la suma de Cincuenta y Seis

Millones Quinientos Mil Sucres, que equivale al

sesenta y uno punto cero ocho por ciento de cada una

de las acciones suscritas; Seis) El Licenciado

Washington Clemente Macías Peña, suscribe quinientas

setenta y cinco acciones, o sea Cincuenta y Seis

Millones Quinientos Mil Sucres, de los cuales cancela

la suma de Veintidós Millones de Sucres, que

equivale al cuarenta y seis punto noventa y seis por ciento de cada una de las acciones suscritas, saldo

por pagar Treinta Millones Quinientos Mil Sucres, que

equivale al cincuenta y tres punto cero cuatro por ciento de cada una de las acciones suscritas; (Siete)

El Licenciado José Emilio Ochoa Moreno, suscribe

cuatrocientas veinticinco acciones, o sea, Cuarenta y

Dos Millones Quinientos Mil Sucres, de los cuales

cancela la suma de Once Millones de Sucres, que

equivale al veinticinco punto ochenta y nueve por

ciento de cada una de las acciones suscritas,

saldo por pagar Treinta y Un Millones Quinientos Mil

Sucres, que equivale al setenta y cuatro punto ciento

diecisiete por ciento, de cada una de las acciones

suscritas; (Ocho) Gladys Sanchez Wong, suscribe veinte

acciones, o sea, Dos Millones de Sucres y paga el

cien por ciento de cada una de las acciones suscri-

tas; (Nueve) Irina Cavallos Organova, suscribe una

acción, paga Cien Mil Sucres, equivalente al cien por

ciento de la acción suscrita; (Diez) Manuel Cavallos

Organova, suscribe una acción, paga Cien Mil Sucres,

equivalente al cien por ciento de la acción suscrita;

(Once) Lariza Cavallos Organova, suscribe una acción,

y paga Cien Mil Sucres, equivalente al cien por

ciento de la acción suscrita; (Doce) José García

Martínez, suscribe veinticinco acciones, paga Dos

Millones Quinientos Mil Sucres, o sea el cien por

ciento de cada una de las acciones suscritas; Trece)

Ligia Bravo Proaño, suscribe diez acciones, paga Un

Millón de Sucres, equivalente al cien por ciento de

cada una de las acciones suscritas; Catorce) Martha

Layana Chancay, suscribe treinta acciones, o sea,

Tres Millones de Sucres y paga el cien por ciento de

cada una de las acciones suscritas; Quince) Jorge

Manzano Vela, suscribe cinco acciones, paga Quinien-

tos Mil Sucres, equivalente al cien por ciento de

cada una de las acciones suscritas; Dieciséis) Zaidy

Macías Peña, suscribe diez acciones, paga Un Millón

de Sucres, equivalente al cien por ciento de cada una

de las acciones suscritas; Diecisiete) Sócrates

Garrón Villavicencio, suscribe trescientas acciones,

o sea, Treinta Millones de Sucres y paga el cien por

ciento de cada una de las acciones suscritas;

Dieciocho) Fausto Poveda Muñoz, suscribe setenta y

cinco acciones, paga Siete Millones de Sucres y

Sucres, equivalente al cien por ciento de cada

una de las acciones suscritas; Diecinueve) Blanche

Maugé Mosquera, suscribe cuarenta acciones, o sea,

Cuatro Millones de Sucres y paga el cien por ciento

de cada una de las acciones suscritas; Veinte) Manuel

Núñez Borja, suscribe veinte acciones, paga Dos

Millones de Sucres, equivalente al cien por ciento de

cada una de las acciones suscritas; Veintiuno) Jenny

Sánchez Gavilánez, suscribe veinte acciones, paga Dos

Millones de Sucres, equivalente al cien por ciento de



1 cada una de las acciones suscritas; Veintidós) Félix

2 Thoret Alemán, suscribe veinte acciones, o sea, Dos

3 Millones de Sucres, y paga el cien por ciento de cada

4 una de las acciones suscritas; Veintitrés) Carlos

5 Moreno Medina, suscribe veinte acciones, o sea, Dos

6 Millones de Sucres y paga el cien por ciento de cada

7 una de las acciones suscritas; Veinticuatro) William

8 Hugo Arias Palacios, suscribe cuarenta acciones, paga

9 Cuatro Millones de Sucres, equivalente al cien por

10 ciento de cada una de las acciones suscritas; Veinti-

11 cinco) Wilmo Jara Calderón, suscribe cincuenta accio-

12 nes, paga Cinco Millones de Sucres, equivalente al

13 cien por ciento de cada una de las acciones suscri-

14 tas; Veintiseis) La Fundación Pedro Vicente Maldona-

15 do, suscribe doscientas acciones, o sea, Veinte

16 Millones de Sucres, y paga el cien por ciento de cada

17 una de las acciones suscritas; Veintisiete) David

18 Vera Aguirre, suscribe cinco acciones, paga Quinien-

19 tos Mil Sucres, equivalente al cien por ciento de

20 cada una de las acciones suscritas; Veintiocho)

21 Andrés Vera Aguirre, suscribe cinco acciones, paga

22 Quinientos Mil Sucres, o sea, el cien por ciento de

23 cada una de las acciones suscritas; Veintinueve)

24 Narcisa Aguirre Mora, suscribe diez acciones, paga Un

25 Millón de Sucres, equivalente al cien por ciento de

26 cada una de las acciones suscritas; Treinta) Segundo

27 Bastidas Jiménez, suscribe noventa y dos acciones, o

28 sea, Nueve Millones Doscientos Mil Sucres y paga el

cien por ciento de cada una de las acciones suscritas;

y, Treinta y uno) Juan Guillermo Blum Narváez,
suscribe quinientas acciones, o sea, Cincuenta
Millones de Sucres, de las cuales paga Cincuenta
Millones de Sucres, o sea, el ochenta por ciento de
cada una de las acciones suscritas, debiendo diez
Millones de Sucres, equivalente al veinte por ciento
de cada una de las acciones suscritas. Todas las
acciones suscritas son ordinarias y nominativas de
cien mil sucres cada una de ellas, y el pago del
valor de cada una de dichas acciones se hace en
numerario y las que no hubieren sido pagadas en un
cien por ciento, será cancelado su valor restante en
el plazo de un año, a contarse a partir de la presente
fecha, en cualquiera de las formas determinadas en la
ley. El Presidente de la Junta declara que, con las
resoluciones precedentes ha quedado debidamente
tratado el punto del aumento de capital social, así
como la suscripción y pago de las cuatro mil ochocie-
ntas veinte nuevas acciones correspondientes al
acordado aumento de capital. A continuación, la Junta
General de Accionistas entra a conocer el segundo
punto del orden del día relativo a la reforma del
Estatuto Social. Luego de deliberar al respecto, la
Junta General, por unanimidad de votos, resuelve
efectuar las siguientes reformas a los Artículos Quinto
y Sexto, relativos al capital, en los siguientes
términos: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El Capital de

1 la Compañía es de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES y

2 estará representado por CINCO MIL CIEN acciones

3 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de CIEN

4 MIL SUCRES cada una, capital que podrá ser aumentado

5 por resolución de la Junta General de Accionistas.

6 Cada acción de CIEN MIL SUCRES que estuviere total-

7 mente pagada da derecho a un voto en las deliberacio-

8 nes de la Junta General de Accionistas. Las acciones

9 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su

10 valor pagado". "ARTICULO SEXTO.- Las acciones consta-

11 rán en títulos numerados y firmados por el Presidente

12 y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá

13 contener una o más acciones a voluntad de su

14 propietario y llevarán las indicaciones previstas en

15 la Ley". Luego, el Presidente de la compañía manifies-

16 ta a la Junta que es necesario dar mayor agilidad a la

17 administración de la compañía, para lo cual sugiere se

18 agregue un órgano de administración que sería el

19 Directorio, de acuerdo al siguiente texto: "ARTICULO

20 ...- El Directorio está integrado por el Presidente de

21 la compañía quien lo presidirá, por un Vicepresidente

22 elegido de entre sus miembros, por el Gerente General,

23 quien actuará de Secretario y por dos Directores. En

24 caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo

25 subrogará el Vicepresidente con todas las facultades y

26 atribuciones del titular. En caso de ausencia del

27 Gerente General, el Presidente o quien lo subroque en

28 la sesión de Directorio designará un Secretario Ad-Hoc

para que actúe en funciones actuariales, sin derecho a

voto.- **ARTICULO...**- Los integrantes del Directorio serán designados por la Junta General, por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO ...- La Junta General designará en igual forma y por el mismo período de tres años a un Director Suplente, quien tendrá como función específica

subrogar a cualquier Director Titular, con las

mismas atribuciones.- **ARTICULO ...**- El Directorio será

convocado mediante esquila por el Presidente de la

compañía o por quien lo subroge, con tres días de

anticipación a la fecha señalada para la reunión, de

la que deberá quedar constancia en cada caso con la

forma del citado, que deberá ser estampada en un

libro especial destinado para el efecto.- **ARTICULO...**-

El Directorio se considerará constituido para delibe-

rar y para adoptar resoluciones cuando estén

presentes, por lo menos, cuatro de sus miembros con

inclusión necesaria del Presidente de la compañía o

quien lo subroge. Para ser miembro del Directorio se

necesita ser accionista de la compañía excepto, el

Gerente General, que puede serlo o no, y poseer

acciones en un porcentaje mínimo del cinco por ciento

sobre el capital de la compañía. **ARTICULO ...**- Las

resoluciones del Directorio se harán constar en hojas

mecanografiadas debidamente foliadas y firmadas por

el Presidente y por el Gerente General, bajo sanción

de nulidad. Las actas podrán ser aprobadas en la

misma reunión y, en su defecto, dentro de los diez

días siguientes a la fecha de celebración de la respectiva sesión de Directorio.- **ARTICULO ...**- En

caso de empate en la votación, el voto que hubiera

ejercido el Presidente o quien haga sus veces, será

determinante y decisivo.- **ARTICULO ...**- Son atribu-

ciones especiales del Directorio: a) Orientar y

promover los negocios sociales y señalar la política

comercial que debe seguir la compañía; b) Organizar la

administración de la compañía; c) Expedir los

reglamentos internos que considere necesarios para el

mejor funcionamiento de la sociedad; d) Controlar y

vigilar que se cumplan a cabalidad las disposiciones

de las leyes pertinentes, del estatuto social, de los

reglamentos internos que se aprobaran y de las

resoluciones de la Junta General; e) Resolver sobre

todos los asuntos que no sean de competencia de la

Junta General y que tengan relación con el giro de los

negocios sociales; f) Definir la política de dirección

y administración del Instituto Técnico que creará la

compañía y velar por la buena marcha de su funciona-

miento". La Junta por unanimidad, resuelve aprobar la

reforma planteada por el Presidente y, además,

resuelve codificar el Estatuto de la compañía, y

reformular los artículos Décimo Segundo y Décimo

Quinto, en los términos que constan más adelante de

modo que su articulado será el siguiente: **"CAPITULO**

PRIMERO: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORDECIT S. A.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION, LA

CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINA-

CION SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía

se denomina CORDECIT S. A. CORPORACION PARA EL

DESARROLLO, LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA,

su nacionalidad es ecuatoriana, y su domicilio es la

ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales

en cualquier otro lugar del país y del extranjero

cuando así lo acuerde la Junta General y se cumpla

con las formalidades legales.- ARTICULO SEGUNDO:

OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá formular, asesorar

y ejecutar proyectos en educación, ciencia, tecnolo-

gia y desarrollo sustentable. Formar y capacitar

recursos humanos en los diferentes niveles del

sistema educativo. Participar en actividades que

tengan por finalidad incrementar la producción y la

productividad en el país. Fundar, adquirir y adminis-

trar u operar centros y programas educativos que se

encarguen de la formación y capacitación de recursos

humanos, de la investigación científica y tecnológi-

ca, o de la promoción y práctica de la cultura, las

artes y los idiomas. Producir, importar y exportar

materiales didácticos, equipos y sistemas de computa-

ción con sus respectivos periféricos, accesorios y

programas, y los bienes y servicios que requieran las

actividades educativas y productivas. También se

podrá dedicar a la compraventa, permuta, anticresis

de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales.-

1 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constitu-

2 ye esta sociedad es de CIENTO AÑOS, que se contarán a
3 partir de la fecha de inscripción en el Registro

4 Mercantil del Cantón.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio

5 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,

6 República del Ecuador y podrá establecer sucursales

7 y agencias en cualquier lugar de la República o del

8 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

9 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de

10 la compañía es de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE

11 SUCRES, dividido en cinco mil cien acciones, ordina-

12 rias y nominativas de cien mil sucres cada una,

13 capital que podrá ser aumentado por resolución de la

14 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las

15 acciones estarán numeradas del cero cero uno al cinco

16 mil cien inclusive, contendrán las declaraciones

17 exigidas por la ley y serán firmadas por el Presiden-

18 te y el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**

19 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se

20 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía

21 podrá anular el Título previa publicación efectuada

22 por tres días consecutivos en uno de los diarios de

23 mayor circulación en el domicilio principal de la

24 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de

25 la última publicación se procederá a la anulación del

26 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

27 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes

28 al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**

1 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las
2 Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.-

3 ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el
4 Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán
5 también los traspasos de dominio o pignoración de las

6 mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los
7 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
8 estén totalmente pagadas. Entretanto, sólo se les

9 dará a los accionistas certificados provisionales y
10 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la
11 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital
12 se preferirá a los accionistas existentes en

13 proporción a sus acciones.- CAPITULO TERCERO: DEL
14 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

15 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO.- La compañía
16 estará gobernada por la Junta General de Accionistas
17 y será administrada por el Directorio, el Presidente
18 y el Gerente General, quienes tendrán los derechos y
19 atribuciones que se determinan en la Ley y los
20 presentes Estatutos.- La representación legal de la

21 compañía judicial y extrajudicialmente la tiene el
22 Gerente General.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA

23 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el
24 órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y
25 resoluciones obligan a los accionistas, funcionarios
26 y empleados. La convocatoria a Junta General se hará

27 mediante avisos publicados en uno de los diarios de
28 mayor circulación en el domicilio principal de la

1 compañía. Será suscrita por el Gerente General por lo
2 menos con ocho días de anticipación al fijado para la
3 reunión debiéndose determinar el lugar, día y hora, y
4 los asuntos que serán considerados en la Junta. Serán
5 nulas todas las resoluciones tomadas respecto de
6 asuntos no contemplados en la convocatoria, salvo las
7 excepciones de Ley. Sin embargo, cuando todo el
8 capital social pagado estuviere presente y los
9 accionistas acepten por unanimidad la celebración de
10 la Junta, ésta se entenderá convocada y quedará
11 validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar
12 del territorio nacional para tratar cualquier asunto.
13 En este caso, todos los asistentes deberán suscribir
14 el acta de dicha Junta bajo sanción de nulidad.-

15 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS SESIONES DE LA JUNTA**

16 **GENERAL.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
17 por lo menos una vez al año, dentro de los tres
18 primeros meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la compañía. Se reunirá
20 extraordinariamente cuando así lo resolviera el
21 Gerente General o lo solicitaran los accionistas que
22 representen por lo menos el veinticinco por ciento
23 del capital social, solicitud que deberá ser escrita
24 y con indicación de los asuntos a considerarse en la
25 Junta. El Presidente de la compañía presidirá las
26 sesiones de la Junta. Actuará como Secretario de la
27 misma el Gerente General de la compañía. Se levantará
28 un acta que contendrá lo tratado en la sesión, que

2892

será redactada a máquina y suscrita por el Presiden-

te y Gerente General. Se formará un expediente de cada Junta General que contendrá copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada con sujeción a la Ley y los Estatutos, además de los documentos que hubieren sido conocidos en la Sesión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisarios y Directores de la compañía y fijar su remuneración, si fuere del caso;

b) Conocer y aprobar los Balances, Cuentas, Inventarios e Informes que le presenten el Gerente General y el Comisario; c) Resolver sobre el reparto de

utilidades y fijar las cuotas de éstas para la formación del fondo de Reserva Legal; d) Reformar el

Contrato Social; e) Resolver sobre el aumento del capital social o la prórroga del contrato social; f)

Resolver la disolución de la compañía o la disminución de su plazo; g) Resolver los asuntos y consultas

que les someten a su consideración los accionistas y funcionarios de la Compañía; h) Interpretar de manera

obligatoria los estatutos; i) Dictar acuerdos y resoluciones para la mejor marcha de los negocios

sociales; y, j) Las demás señaladas en la ley y los Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECTORIO.-** El

Directorio está integrado por el Presidente de la compañía quien lo presidirá, por un Vicepresidente,

1 elegido de entre sus miembros, por el Gerente

2 General, quien actuará de Secretario y por dos

3 Directores. En caso de ausencia o impedimento del

4 Presidente, lo subrogará el Vicepresidente con todas

5 las facultades y atribuciones del titular. En caso de

6 ausencia del Gerente General, el Presidente o quien

7 lo subroque en la sesión de Directorio designará un

8 Secretario Ad-Hoc para que actúe en funciones

9 actuariales, sin derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO**

10 **SEPTIMO.-** Los integrantes del Directorio serán

11 designados por la Junta General, por un período de

12 tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General designará

14 en igual forma y por el mismo período de tres años a

15 un Director Suplente, quien tendrá como función

16 específica subrogar a cualquier Director Titular, con

17 las mismas atribuciones.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El

18 Directorio será convocado mediante esquila por el

19 Presidente de la compañía o por quien lo subroque,

20 con tres días de anticipación a la fecha señalada

21 para la reunión, de lo que deberá quedar constancia

22 en cada caso con la firma del citado, que deberá ser

23 estampada en un libro especial destinado para el

24 efecto.- **ARTICULO VIGESIMO.-** El Directorio se consi-

25 derará constituido para deliberar y para adoptar

26 resoluciones cuando estén presentes, por lo menos,

27 cuatro de sus miembros con inclusión necesaria del

28 Presidente de la compañía o quien lo subroque. Para

1 ser miembro del Directorio se necesita ser accionista

2 de la compañía excepto, el Gerente General, que puede

3 serlo o no y poseer acciones en un porcentaje mínimo

4 del cinco por ciento sobre el capital de la

5 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Las resolucio-

6 nes del Directorio se harán constar en hojas mecano-

7 grafiadas debidamente foliadas y firmadas por el

8 Presidente y por el Gerente General, bajo sanción de

9 nulidad. Las actas podrán ser aprobadas en la misma

10 reunión y, en su defecto, dentro de los diez días

11 siguientes a la fecha de celebración de la respectiva

12 sesión de Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- En

13 caso de empate en la votación, el voto que hubiera

14 ejercido el Presidente o quien haga sus veces, será

15 determinante y decisivo.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**-

16 Son atribuciones especiales del Directorio: a)

17 Orientar y promover los negocios sociales y señalar

18 la política comercial que debe seguir la compañía; b)

19 Organizar la administración de la compañía; c)

20 Expedir los reglamentos internos que considere

21 necesarios para el mejor funcionamiento de la

22 sociedad; d) Controlar y vigilar que se cumplan a

23 cabalidad las disposiciones de las leyes pertinentes,

24 del estatuto social, de los reglamentos internos que

25 se aprobaren y de las resoluciones de la Junta

26 General; e) Resolver sobre todos los asuntos que no

27 sean de competencia de la Junta General y que tengan

28 relación con el giro de los negocios sociales; f)

1 Definir la política de dirección y administración del

2 Instituto Técnico que creará la compañía y velar por

3 la buena marcha de su funcionamiento.- **ARTICULO**

4 **VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, que

5 debe ser accionista de la compañía durará cinco años

6 en el ejercicio de sus funciones y puede ser reelegi-

7 do indefinidamente. Son sus deberes y atribuciones:

8 a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los estatutos,

9 y, los acuerdos y resoluciones de la Junta General;

10 b) Subrogar al Gerente General, por ausencia

11 temporal, o definitiva del mismo; y, c) Las demás que

12 le señalen las leyes y los estatutos.- **ARTICULO**

13 **VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente

14 General, que puede ser o no accionista de la compañía

15 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones,

16 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus

17 deberes y atribuciones:- a) Representar legalmente

18 a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b)

19 Administrar los negocios y bienes de la compañía; c)

20 Realizar los actos y contratos a nombre de la

21 compañía, con sujeción a las orientaciones y

22 resoluciones de la Junta General; d) Presentar a la

23 Junta General un informe anual detallado del estado y

24 curso de las operaciones sociales, junto con los

25 balances y las cuentas de pérdidas y ganancias y los

26 inventarios anuales, dentro de los sesenta días

27 siguientes a la terminación del Ejercicio Económico;

28 e) Proponer a la Junta General la forma de distribu-

ción de las utilidades; f) Responder ante los

accionistas por la buena marcha de los negocios

sociales administrándolos directamente y promoviendo

el desarrollo de la compañía, sin otras limitaciones

que las establecidas por la Ley y la Junta General;

g) Otorgar Poder General y Poderes Especiales,

previa autorización de la Junta General; h) Convocar

a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta

General; i) Organizar las actividades del personal y

de las dependencias de la compañía, fijando sus

remuneraciones y atribuciones y exigiendo el cumpli-

miento de sus deberes; j) Vigilar que se lleven

debidamente los libros y demás documentos de la

compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las leyes,

Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Junta

General; y, l) Los demás que le confieran las leyes

y Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LOS**

COMISARIOS.- La compañía tendrá un Comisario Princi-

pal y un Suplente quienes durarán dos años en sus

funciones, fiscalizarán las operaciones y negocios

de la compañía y tendrán los deberes y atribuciones

que señala la ley.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La

compañía procederá a su disolución y liquidación en

los casos previstos en la Ley y cuando lo resuelva

la Junta General convocada para el efecto. La

compañía conservará su personalidad mientras se

realiza la liquidación. Actuará como liquidador el

Gerente General y, a falta de él, el Presidente".-

Aprobados como han sido el aumento de capital y la reforma de los Artículos Quinto, Sexto, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, así como su codificación, en los términos antes expuestos, la Junta General de Accionistas resuelve, finalmente, por unanimidad de votos, autorizar al representante legal de la Compañía para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos los antedichos aumento de capital social y reforma del estatuto social. No habiendo otro asunto del cual tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se dio lectura a la presente acta, aprobándosela por unanimidad y sin modificaciones. Con lo cual se levanta la sesión a las once horas treinta minutos, firmando para constancia el Presidente y Secretario de la Junta, con todos los asistentes. Firmas) Ingeniero Víctor Manuel Bastidas Jiménez; Ingeniero Efraín Rafael Jaramillo Carrión; Ingeniero Nelson Antonio Escobar Delgado; Ingeniero Jorge Washington Duque Rivera; Licenciado Washington Clemente Macías Peña; Licenciado José Emilio Ochoa Moreno; Ingeniero José

DECIT S.A.

para el Desarrollo, la Educación, la Ciencia y la Tecnología"

22 de julio de 1994

CANTON GUAYAQUIL

Layana Chancay

Asunto: Designación de Gerente General

Consideraciones.

Llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **CORDECIT S.A. Corporación para el Desarrollo, la Educación, la Ciencia y la Tecnología** en su sesión celebrada el día de ayer, eligió a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el período de cinco años, según lo establecido en el estatuto social. ✓

Lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo del estatuto social, corresponde a usted, en su calidad de Gerente General, representar legalmente a la Compañía tanto en los asuntos judiciales y extrajudiciales, y administrar los negocios y bienes de la Compañía. ✓

Las anteriores constan en la escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Gustavo Cañarte Arboleda, el 11 de mayo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 18 de julio de 1994. ✓

Washington Macías Peña
Presidente de la Junta

Razón: Acepto el cargo para el que fui designado según el nombramiento que antecede. ✓

Guayaquil, 22 de julio de 1994.

uayma al b.
Ing. José Alberto Layana Chancay

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General.
Folio(s) 35741-35742 Registro Mercantil Ito
12736 y Repertorio No. 26487.
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 29 de Agosto de 1994.



LCR. CRISTUS FERRER ALVARADO
Registrador Mercantil Notante
del Cantón Guayaquil

ESPOL (Campus de las Perlas) Teléfonos (503-4) 303123 - 308183 FAX (503-4) 307380 - P.O. BOX 08-01-11067 - TELEX 43809 ESPOLO-EO
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICO: Que la presente copia es igual
al original que me fue exhibida y que devolvi
el interesado, en Guayaquil, 12 de Agosto de 1994.
Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA



FUNDACION PEDRO VICENTE MALDONADO

(2) y

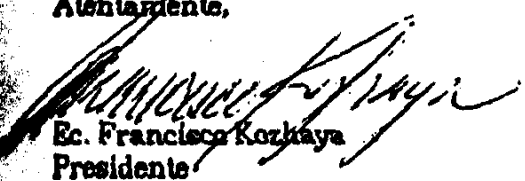
Guayaquil, 10 de noviembre de 1993
Oficio FPVM-152-93

Licenciado
Washington Macías Peña
Presente

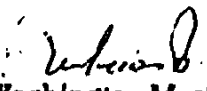
De mis consideraciones:

El Directorio de la Fundación Pedro Vicente Maldonado, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de noviembre de 1993, de acuerdo al literal a) del artículo décimo quinto del Estatuto, resolvió por unanimidad elegir a usted Director Ejecutivo de la Fundación, por un periodo de tres años a partir de esta fecha.

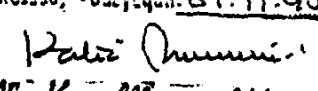
Atentamente,


Ec. Francisco Kozhaya
Presidente

Razón: Declaro que acepté el cargo de Director Ejecutivo de la Fundación Pedro Vicente Maldonado, en el cual fui posesionado en esta fecha por el Ec. Francisco Kozhaya durante la sesión del Directorio de la Fundación, cargo que ejerceré en conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.


Lcdo. Washington Macías Peña
Director Ejecutivo

CERTIFICO: Que la presente copia es igual
al documento que me fue exhibido y que devolví
al interesado, -Guayaquil, 01.11.95


Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

Alberto Layana Chancay; Gladys Sánchez Wong; Irina
Cavallos Organova; Manuel Cavallos Organova; Lariza
Cavallos Organova; José García Martínez; Ligia Bravo
Proaño; Martha Layana Chancay; Jorge Manzano Vela;
Zaidy Macías Peña; Sócrates Carrión Villavicencio;
Fausto Poveda Muñoz; Blanche Maugé Mosquera; Manuel
Núñez Borja; Jenny Sánchez Gavilánez; Félix Thoret
Aleman; Carlos Moreno Medina; William Hugo Arias
Palacios; Wilmo Jara Calderón; Fundación Pedro
Vicente Maldonado, representada por su Director
Ejecutivo, señor Licenciado Washington Macías Peña;
David Vera Aguirre; Andrés Vera Aguirre; Narcisca
Aguirre Mora; Segundo Bastidas Jiménez; y, Juan
Guillermo Blum Narváez".- Quedan agregados al
Registro, formando parte del mismo, la copia certi-
ficada del nombramiento de Gerente General extendido
por la Compañía CORDECIT S. A. CORPORACION PARA EL
DESARROLLO, LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA TECNOLO-
GIA, a favor del señor Ingeniero José Alberto
Layana Chancay y la copia certificada del nombra-
miento de Director Ejecutivo otorgado por la
FUNDACION PEDRO VICENTE MALDONADO a favor del señor
Licenciado Washington Macías Peña.- El compareciente
me presentó sus respectivos documentos de identifi-
cación personal. Leída que le fue la presente
escritura de principio a fin y en alta voz, por mí,
la Notaria, al otorgante, éste la aprobó en todas y
cada una de sus partes, se afirmó y ratificó y firma

NOTARIO SEPTIMA
EQUADOR



en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo

cual doy fe.-

p. "CORDECIT S. A. CORPORACION PARA EL DESARROLLO,

LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "

RUC. 0991295933001

ING. JOSE ALBERTO LAYANA CHANDAY

C.C. 09-03496412

Katia Murrieta Wong

Ab. Katia Murrieta Wong

NOTARIA PUBLICA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este

S E X T O TESTIMONIO, en DIECISEIS

- - - fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello

y firmo en Guayaquil, a 30 de Mayo de 1996.-

Katia Murrieta Wong

Ab. Katia Murrieta Wong

NOTARIA PUBLICA



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública

que contiene EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION

DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ANONIMA CORDECIT S. A.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION, LA CIENCIA Y

LA TECNOLOGIA, celebrada en esta Notaria, el primero de

noviembre de mil novecientos noventa y cinco, tomé nota de

la Resolución Número NOVENTA Y SEIS-DOS-UNO-UNO-CERO CERO

CERO DOS TRES UNO CINCO, de fecha cuatro de junio de mil

noviecientos noventa y seis, mediante la cual, el señor

OTTON MORAN RAMIREZ, Intendente Juridico de la Oficina de

Guayaquil, apróbo el contenido del presente testimonio. -
FIC: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de

Notaría Vigésima Nona
CANTON GUAYAQUIL
AB. KATIA MURRIETA MONG
NOTARIA PUBLICA
Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos noventa y seis. - El Registrador Mer-



NOTARIA VIGESIMOSEPTIMA
República del Ecuador



AB. KATIA MURRIETA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia
fide de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en
Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 25
Agosto de 1972, publicado en el Registro Oficial No 878 del
29 de Agosto de 1972. - Guayaquil, tres de Julio de mil nove-
cientos noventa y seis. - El Registrador Mercantil Suplente. -

En cumplimiento de lo
ordenado en la Resolución No 96-2-1-1-0002315, dictada el
cuatro de Junio de mil novecientos noventa y seis por el
Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda ins-
crita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de CORDECIT S.A. CORPORA-
CION PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA TEC-
NOLOGIA, de folios 36.565 a 36.597, número 11.360 del Regis-
tro Mercantil y anotada bajo el número 18.454 del Repertorio.
Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos noventa y seis. -
El Registrador Mercantil Suplente. -

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escri-
tura a foja 28.752 del Registro Mercantil de mil novecientos
noventa y cuatro, al margen de la inscripción respectiva. -
Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos noventa y seis. -
El Registrador Mercantil Suplente. -

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

CERTI_

FICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de CONDECIT S.A. CORPORACION PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION, LA CIENCIA, Y LA TECNOLOGIA.- Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

OL es otorgado de lo
la abogada de la
-le por el
Intendente Jurídico de la
esta escritura, la misma
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CONDECIT S.A. CORPORACION PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, de folios 36.562 a 36.567, número 11.360 del Registro.
número 18.424 del Repertorio.
- mil novecientos noventa y seis.-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY.
Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos noventa y seis.-
El Registrador Mercantil Suplente.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a folios 36.562 del Registro Mercantil de mil novecientos noventa y cuatro, al margen de la inscripción respectivas.-
Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos noventa y seis.-
El Registrador Mercantil Suplente.-